

Parral, 18 de Julio de 2011. -

DECRETO EXENTO N° 3215 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 070652, de fecha 24 de Junio de 2011, emitida por don Luís Fernando Verdejo Vega, Director Regional INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2935 de fecha 04 de Julio de 2011, que aprueba el convenio antes referido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Guillermo Elías Belmar Gutiérrez.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

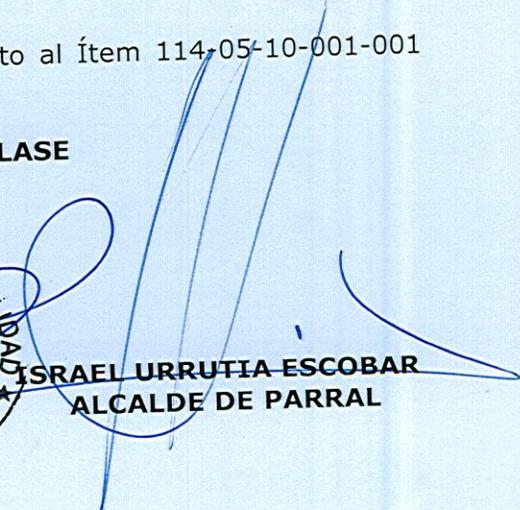
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Julio de 2011, entre la I. Municipalidad de Parral y don Guillermo Elías Belmar Gutiérrez, Rut N° 15.696.812-9, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$911.891.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 92.977.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 114-05-10-001-001 "Gastos de Operación", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



IUE/ARC/ddb/crc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN
- 6.- Dirección Personal
- 7.- INDAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 12 de Julio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **GUILLERMO ELIAS BELMAR GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos doce guión nueve (N° 15.696.812-9), Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Caupolicán, pasaje N° 6 casa N° 127, Villa Portal Alameda de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Profesional" o "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, para llevar a adelante en esta comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **GUILLERMO ELIAS BELMAR GUTIERREZ**, bajo el régimen de honorarios, para llevar a efecto el Programa mencionado en la cláusula precedente, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica a 120 usuarios, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.-

TERCERO.- El Profesional se compromete a cumplir con la exigencias establecidas en los término de referencia del Convenio "I. Municipalidad de Parral - INDAP" y con las normas técnicas y procedimientos administrativos del Programa.-

CUARTO.- El Profesional se compromete a inscribirse en el Registro Público de Proveedores del Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados, para formular los Planes de Manejo de los usuarios de la Unidad Operativa a su cargo.-

QUINTO.- El Profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa N° III, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para las Unidades Operativas, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción

- para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
 - Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención, entre ellos el Programa de Sistemas de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados (SIRSD).
 - Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
 - Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
 - Se estipula como fecha máxima de entrega de los documentos de los usuarios para certificarse como cliente de INDAP, el día 28 de Octubre de 2011.
 - Apoyar, en sus visitas a terreno, al(la) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
 - Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
 - Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
 - Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
 - Destinar el tiempo de disposición del profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste, salvo en aquellos casos autorizados expresamente por INDAP.
 - Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa, estipulados por año o temporada:
 - Visitas a terreno del Jefe Técnico: mínimo 2 a cada usuario en unidades operativas de 100-119 y 140-159 usuarios; mínimo 4 a cada usuario en unidades operativas de 60-79 usuarios, elaborando un informe de visita con firma de usuario.
 - Reuniones grupales: 1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos, 1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos; elaborando actas de reunión con firma de asistentes.
 - Giras técnicas: 2 por unidad operativa; elaborando un informe de gira con firma de asistentes.
 - Reuniones en unidades demostrativas/días de campo: 1 por rubro, mínimo 3; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reuniones con especialistas (si corresponde): mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reuniones de capacitación del equipo técnico: mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Formulación, según demanda de Proyectos de Inversión: siendo variable según recursos asignados a la unidad operativa (IFP PRODESAL); elaborando como verificador planes de intervención por segmento.
 - Reunión de evaluación final, una al final de la temporada: elaborando un acta de reunión con firma de asistentes.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que el profesional prestará sus servicios con vehículo propio, a fin de cumplir la función de Jefe Técnico del Programa PRODESAL.-

SÉPTIMO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$911.891.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 92.977.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención de vehículo.-

OCTAVO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

NOVENO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

DÉCIMO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio dará las facilidades al profesional para realizar actividades propias del Programa fuera de la comuna, este se tomará en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.-

DÉCIMO SEGUNDO.- La Municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias del Programa, tal como se indica en el Punto 7.3 de la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2010.-

DÉCIMO TERCERO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **11 de Julio de 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive o hasta que alguna de las partes decida ponerle término.- El contrato se mantendrá vigente, siempre y cuando, se renueve el Convenio con INDAP y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, mientras se mantenga vigente el referido convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la evaluación de desempeño haya sido satisfactoria.- Son causales de término del contrato:

- a) Acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, lo cual podrá ser determinado por una evaluación de las partes que conforman el Convenio (Municipalidad e INDAP).
- c) Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del profesional, realizadas por INDAP.
- d) Renuncia del profesional.

- e) Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.
- f) Por cualquier otra causal de incumplimiento de funciones que determine la Municipalidad, la que se notificará al prestador con a lo menos 5 días de anticipación.-"

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del prestador de servicios y otro en poder de INDAP.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8.

GUILLERMO ELIAS BELMAR GUTIERREZ
C.N.I. N° 15.696.812-9



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO